

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS CON ESPECTÁCULOS TAURINOS.

INTRODUCCION.- El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, tiene la intención firme, de que la Feria Taurina de Septiembre se celebre con la máxima seriedad, y con la finalidad de fomentar la afición taurina de la localidad. De ahí que la Corporación Municipal, desee primordialmente, que los espectáculos taurinos programados, sean los que deberán celebrarse con el máximo rigor en cuanto a toreros y ganaderías participantes, primándose por tanto, aquellas ofertas que presenten la máxima experiencia y garantías, en la organización y celebración de los espectáculos taurinos contenidos en el Presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO I DE LA EXPLOTACIÓN

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

Se trata de contratar la explotación de la Plaza de Toros de San Martín de Valdeiglesias con sus instalaciones y dependencias, para celebrar en ella todo tipo de espectáculos taurinos a tenor de lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de Abril y Reglamento de Espectáculos Taurinos en vigor.

El Adjudicatario **podrá ceder** el uso de la Plaza, y celebrar en ella actividades que no tengan la consideración de espectáculos taurino, **siempre contando con la autorización del Ayuntamiento.**

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA EXPLOTACIÓN.-

El contrato durará desde que se firme el mismo y hasta el cumplimiento del plazo contratado.

La Explotación abarcará una temporada, pudiendo prorrogarse de forma expresa y escrita, si ambas partes estuvieren de acuerdo, **por el mismo periodo sucesivamente.**

La temporada Taurina durará desde el 9 al 13 de Septiembre de cada año.

La PRÓRROGA se solicitará por el adjudicatario mediante un escrito presentado en el

Registro General del Ayuntamiento **antes del día 30 de Octubre del año** de la finalización del Contrato, para que se entienda aceptada, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local adoptará Resolución o acuerdo expreso, con anterioridad al día treinta de Diciembre del mismo año, que le será comunicado al adjudicatario.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO O CANON DE CONCESIÓN.-

El tipo de licitación es libre y los interesados deberán hacerlo constar expresamente en la oferta que se presente.

El precio o canon que se establezca será abonado por el adjudicatario en dos plazos: el 50%, el día 10 de Septiembre y el restante 50%, el día 30 de Noviembre de cada año.

4ª.- SUBVENCIÓN.-

En el supuesto de que se conceda subvención, el límite máximo que concederá el Ayuntamiento será de 90.000 Euros (IVA incluido), no aceptándose solicitudes de subvención que superen el límite anteriormente establecido. La misma, será pagadera de la siguiente forma:

El 50%, el día 7 de Septiembre; y el 50% restante, el 30 de Noviembre de cada año, una vez se haya justificado por el empresario mediante Certificación Oficial expedida al efecto, que se halla al corriente de pago de las Cuotas de la Seguridad Social; Y de los impuestos correspondientes, por los Espectáculos Taurinos celebrados en la temporada.

El Excmo. Ayuntamiento ejercerá en todo momento, la potestad de fiscalización de la gestión del concesionario en todos sus ámbitos y aspectos, estableciendo todos los procedimientos de control del billeteaje que tenga por conveniente.

5ª.- GARANTÍAS.-

5.1.- GARANTIA PROVISIONAL.- Los licitadores acreditarán haber constituido previamente a la presentación de la oferta de una fianza provisional, a favor del Ayuntamiento, por importe de 1.000 €, depositada en la Tesorería Municipal, cuyo resguardo se adjuntará a la oferta.

5.2.- GARANTIA DEFINITIVA.- El adjudicatario constituirá un fianza definitiva por importe del 50% de la subvención, debiendo depositarse en la Caja Municipal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva y antes de la firma del contrato, sin cuyo requisito no se formalizará el mismo. Dicha fianza podrá depositarse mediante Aval Bancario

Dicha garantía o aval, permanecerá depositado hasta la finalización de la temporada

taurina, siempre que se haga justificado el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Tributarias.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las condiciones del Pliego aprobado y estipulaciones contratadas, así como satisfechas las obligaciones de toda índole, derivadas de la organización de los Festejos Taurinos.

5.3.-PROHIBICION EXPRESA.- Queda prohibido expresamente que el/la adjudicatario/a, cambie de empresa organizadora de los festejos taurinos, distinta a la que figura en el contrato, bajo sanción de pérdida del Aval depositado por incumplimiento contractual.

5.4.- AVALES.- Los avales deberán constituirse, en su caso, en forma reglamentaria, emitidos por Entidad legalmente autorizada para ello, debiendo ser conformados por la Intervención Municipal, y mantendrán su validez hasta tanto el Ayuntamiento no autorice su cancelación.

6ª.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.-

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formación del contrato subsiguiente y de los espectáculos que organice, quedando facultada la Alcaldía, para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas.

Serán de cuenta del empresario, cuantos tributos actuales o futuros graven la explotación de la Plaza de Toros, incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que deberá abonarse anualmente en este Ayuntamiento.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento, el permiso de apertura anual de la Plaza, los tributos que grave la propiedad del inmueble, tales como el Impuesto de Bienes Inmuebles y los que graven los espectáculos que organice el Ayuntamiento.

7ª.- LIMPIEZA.-

El adjudicatario se obliga a mantener, en todo momento la Plaza y sus dependencias en perfecto estado de limpieza tanto interior como exterior, incluidas las labores de desinsectación, desratización y desinfección de todas las dependencias especialmente de aquellas a las que tengan acceso animales.

No se permitirá la colocación de anuncios en la fachada de la Plaza, fuera de las

carteleras que a tal fin se pondrán por el Ayuntamiento, debiendo retirar de inmediato los que hubieran sido colocados indebidamente y, al término de cada espectáculo, los autorizados.

8ª.- SEGUROS.-

El Empresario deberá tener suscrita una Póliza de Seguros de responsabilidad civil, **más cualquier otra que sea requerida por la Comunidad de Madrid**, que cubra cuantos siniestros y daños puedan producirse tanto al propio edificio, como a tercero, por la explotación y por las garantías máximas que permita la legislación vigente y una Póliza de Seguro de suspensión de espectáculos, que deberá presentarse antes de efectuar el primer pago.

9ª.- PERSONAL.-

El adjudicatario, queda obligado a contratar los siguientes empleados que integrarán la Plantilla de la Plaza de Toros, y que estará formada por:

- 2 Porteros por puerta.
- 2 Acomodadores por vomitorio
- 2 Carpinteros
- 6 Areneros
- 4 Portoneros
- 1 Asesor
- 2 Torileros
- 4 Operarios de chiqueros
- 1 Servicio de lavabos.
- 1 Electricista
- 2 Alguacillos
- 1 Tiro de mulillas completo
- Banda de Música con asiento reservado para los mismos (60 miembros)

Estos empleados prestarán servicio, en el número que cada espectáculo requiera para la debida asistencia del público, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Espectáculos y demás normas reguladoras del Ramo de Espectáculos. Se hace constar que en los espectáculos en que se numere para su venta el total aforo de la Plaza, actuará la plantilla completa; y en los que sólo sea numerado parte del aforo, se reducirá proporcionalmente el número de acomodadores y porteros en función de las localidades no numeradas.

El adjudicatario no podrá, en modo alguno, reducir esta plantilla, que deberá estar cubierta en su totalidad.

El Ayuntamiento designará una persona de su confianza que habitará en el interior del

edificio de la Plaza y tendrá a su cargo, además de la custodia y defensa del inmueble y sus instalaciones, la de los corrales y reses que en los mismos se encuentren y sean propiedad del adjudicatario, en los días de espectáculos y los anteriores y posteriores, por cuyos servicios devengará una gratificación a cargo de la empresa explotadora.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo. Serán de cuenta del contratista, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

En los actos o espectáculos que organice o promueva el Excmo. Ayuntamiento, sufragará éste los gastos del personal utilizado, según las necesidades de cada acto o espectáculo.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones y derechos como empresarios, todos los derivados de las Leyes Laborales vigentes en cada momento, viniendo obligado a satisfacer a todos los empleados que intervengan en los espectáculos sin excepción, sus jornales, al importe que determinen las Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos correspondientes.

Todo el personal deberá tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas, lo que acreditará documentalmente el adjudicatario en cada ocasión.

El personal que utilice el contratista para la prestación de los servicios, y que tenga relación con el público, deberá estar debidamente identificado.

10ª.- ESPECTÁCULOS A CELEBRAR.-

10.1.- TEMPORADA TAURINA.- La temporada taurina durará del 9 al 13 de Septiembre de cada año **teniendo prioridad sobre cualquier otro para celebrar espectáculos durante el año.**

10.2.- FESTEJOS OBLIGATORIOS.- Se considerará obligatoria la celebración de todos los festejos que se oferten por el adjudicatario en su plica, **y que en ningún caso podrán ser inferiores a tres espectáculos taurinos.**

Podrá licitarse para las dos siguientes opciones:

- A) Dos corridas de toros (una Torista y la otra Torerista) , Una corrida de rejones y una Novillada en la que se incluya a los dos novilleros locales.
- B) Dos corridas de toros (una Torista y la otra Torerista), y una Novillada en la que se incluya a los dos novilleros locales + un rejoneador del grupo A.

Los carteles de las corridas de toros se confeccionarán con matadores de reconocido cartel en la actualidad y con ganaderías de reconocido prestigio. Se valorarán los precontratos mínimo dos de cada corrida y ganaderías, máximo dos por día.

En la confección de carteles, se presentará la posibilidad de que el cartel de la corrida/s de toros salga de entre los 10 primeros del escalafón de la última temporada más el triunfador de la Feria de San Isidro en Madrid de la temporada presente, si es que este no se encuentra entre los 10 nombres facilitados.

El cartel de la novillada/s se presentará la posibilidad de que salga/n de entre los 4 primeros del escalafón de la temporada pasada (corriendo turno) si alguno de los presentados fuese matador de toros a la hora de la confección de los carteles. Asimismo deberá contener al menos dos novilleros locales.

El cartel de la corrida de rejones saldrá de entre los primeros del escalafón de la temporada anterior, teniendo en cuenta que la selección de los carteles será realizada por el Ayuntamiento al menos con 60 días de antelación a la celebración de la Feria de Septiembre de cada año, el número mínimo de nombres para los distintos espectáculos a celebrar que deberán ser presentados será de 4 por festejo, u oferta de carteles ya cerrados para la celebración de la Feria que deberán ser aprobados o modificados por el Ayuntamiento.

Ganaderías de las corridas, novilladas, se valorará el tipo de plazas en que dichas ganaderías hayan sido anunciadas y categoría de los toreros que hayan actuado ante esos hierros en los dos últimos años, teniendo en cuenta que los encierros deberán ser completos y nunca de varias ganaderías.

Una vez presentados los Carteles en el plazo señalado de 60 días, en el supuesto de que alguno de los carteles sufriera alguna variación de última hora y sin causa debidamente justificada, se establecerá una sanción económica al empresario que será retirada de la subvención de la siguiente manera:

- Matador de toros que no actúe sin motivo ó causa justificada documentalmente y figure en los carteles presentados, sanción de 3.000 €
- Toro que no venga de los elegidos, , sanción de 2.000 €
- Novillero que no actúe y figure en los carteles presentados, sanción de 2.000 €
- Novillo que no venga de los elegidos, sanción de 1.500 €

El empresario/a podrá libremente concertar contratos con Televisiones públicas o privadas en la celebración de espectáculos así como contratar libremente la publicidad.

El empresario deberá aportar para cada espectáculo taurino un sobrero que correrá de su cuenta si hubiera de ser lidiado.

Para el caso de que debiera lidiarse el 2º sobrero, por las circunstancias que sean, se negociará el pago con el empresario, según precio de factura de compra, descontándose el precio de la carne.

La Comisión designada por el Ayuntamiento visitará las ganaderías propuestas por el empresario siendo los gastos por cuenta del mismo. **Dicha comisión, tendrá derecho a designar los toros para la lidia de común acuerdo con la empresa, con un mínimo de diez toros para elegir de los 6 a lidiar y los toros quedarán vistos y cerrados 60 días antes de la lidia dando el visto bueno el Concejal Delegado.**

Igualmente se comunicará al Ayuntamiento cualquier modificación o sustitución motivada por causas imprevistas, siendo de estricta observancia, en estos casos, lo que disponga la vigente legislación sobre Espectáculos Taurinos.

En caso de incumplimiento del contrato de alguno de los toreros ó novilleros que figuren en el cartel, el empresario incurrirá en falta muy grave.

Si los carteles indicados, considerados en su conjunto no respondieran a la calidad y categoría artística a que haga referencia la oferta del adjudicatario, el Ayuntamiento, le concederá un plazo de cinco días para modificar los carteles, adecuándolos a cuanto había ofertado. Si no lo hiciera así, la infracción se considerará falta muy grave, en su grado máximo.

El Ayuntamiento podrá vetar total o parcialmente los carteles propuestos, tanto en lo relativo a ganaderías como a toreros, o novilleros.

10.3.- Si no se celebrará alguno de los festejos ofertados, por causas no imputables al Ayuntamiento, se reducirá la Subvención que conceda el Ayuntamiento proporcionalmente al mismo. Los ofertantes harán figurar en su oferta el descuento que deba efectuarse por la no celebración del espectáculo taurino. Y si no existiese propuesta del ofertante la deducción de la subvención, en el supuesto que se concediese, será la siguiente:

-Suspensión de Corridas de Toros: 50% y Novillada con Picadores, corrida de rejones y demás espectáculos: 30%.

10.4.- VISITAS Y DESENCAJONAMIENTO: De mutuo acuerdo, el Ayuntamiento y la empresa fijarán el horario de visitas de los toros a lidiar, sin obligación de proveerse de entrada.

Las reses deberán estar en los corrales 24 horas antes de cada festejo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

11ª.- PRECIOS DE LAS LOCALIDADES Y PALCOS.-

A) Los licitadores ofertarán lista de precios de las localidades para la temporada de **2009** pudiendo originar los mismos una variación no superior al 5 % con respecto a los precios que rigieron en la temporada de **2008**. (Que se adjuntan como Anexo a estos Pliegos).

Estos precios podrán modificarse en cada una de las temporadas siguientes, en caso de prórroga, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precio al Consumo (I.P.C.) general, al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.

Las entradas para los jóvenes menores de la Localidad de 16 años serán reducidas en un 20 por 100 de descuento, con el fin de promocionar la Feria Taurina, en los Tendidos de Sol. **El empresario adjudicatario deberá crear un abono joven ó abono para peñas, debiendo aplicárseles como mínimo un descuento del 20 % sobre la tarifa general.**

Deberán los licitadores poner a disposición de los mayores de 65 años, pensionistas y jubilados de la localidad de San Martín de Valdeiglesias, unas entradas especiales en número no inferior al 15% del aforo de la plaza. Con una reducción del 20% sobre el precio de taquilla, incluidas las entradas de palcos para estas personas.

B) Palcos plaza de toros.- Los palcos son de uso privado y se utilizarán en base a la Tarjeta o Pase que facilitara el Ayuntamiento a cada uno de los usuarios. Los precios de estas entradas tendrán una reducción como mínimo del 15% sobre las entradas de general de sombra, e igualmente tendrán la misma reducción los abonos de los palcos.

C) Los precios para las corridas de rejones y novilladas, deberán figurar en las plicas.

**SE ENTENDERÁ COMO MEJORA, LA REDUCCIÓN O BAJA DE LOS
PRECIOS DE LAS LOCALIDADES DE LA FERIA 2008.**

**12ª.-ACTOS Y ESPECTÁCULOS DE ORGANIZACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO.-**

El ayuntamiento se reserva la facultad de utilizar la Plaza de Toros con sus instalaciones, para cualesquiera actos o espectáculos que organice, patrocine, promocióne o autorice, siempre que las fechas y horas de los mismos no coincidan con la de los espectáculos taurinos, debidamente autorizados, organizados por el adjudicatario, que tendrán carácter preferente.

**13ª.- LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
Y DE OTROS ORGANISMOS OFICIALES.-**

El acceso al Palco Presidencial para cada Festejo, no necesitará entradas de clase alguna y su acceso será autorizado por el Ayuntamiento para el presidente, Mises y asesores.

El Adjudicatario entregará gratuitamente al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias cien entradas numeradas de sombra, de 5ª y de 6ª fila, para cada espectáculo taurino con 48 horas de anticipación a la celebración de los mismos.

Asimismo el empresario facilitará al Ayuntamiento gratuitamente las entradas correspondientes para cada espectáculo taurino, de los Palcos de Propiedad Municipal números 8 y 12 de (10 y 7 localidades respectivamente).

Los miembros pertenecientes a Protección Civil y Cruz Roja Locales, tendrán acceso gratuito a la Plaza de Toros, siempre que acudan reglamentariamente uniformados.

14ª.- TAQUILLAS.-

La empresa, además de las taquillas exigidas por la vigente Reglamentación en la propia plaza, podrá habilitar en esta localidad, para la venta de entradas, los locales que estime conveniente, previa aprobación municipal.

Los horarios de apertura de taquilla se establecerán con la mayor amplitud, de forma que se puedan adquirir entradas sin dificultad alguna.

15ª.- HORARIO DE APERTURA DE LA PLAZA.-

Las puertas de acceso de los espectadores a la Plaza de Toros, deberán abrirse al menos con **una hora** de anticipación a cada espectáculo taurino.

16ª.- OTROS SERVICIOS.-

16.1.- ENFERMERIA.- La empresa adjudicataria deberá costear los honorarios del personal médico y subalterno necesario para atender la Enfermería de la Plaza así como proporcionar todo el material quirúrgico y farmacéutico que resulte necesario, completando las

instalaciones actualmente existentes para el adecuado funcionamiento de la enfermería conforme a las disposiciones en vigor. Si se exigiera por los organismos oficiales, el Empresario deberá contratar los servicios de una U.V.I ó Ambulancia reglamentaria por su cuenta.

La fianza responderá del buen uso y conservación del material y enseres de propiedad municipal actualmente instalados.

16.2.- PUBLICIDAD.- El empresario explotará, por sí o por medio de terceros, la publicidad que únicamente autorice el Ayuntamiento, reservándose la facultad de ordenar la retirada de aquella que, a su juicio, no deba exhibirse, para lo que se dará cuenta a la Alcaldía antes de su instalación.

16.3.- SERVICIOS QUE SE RESERVA EL EMPRESARIO.- El Empresario se reserva la contratación de los servicios de bar y venta de productos de consumo directo en la Plaza y de almohadillas. Para estos servicios el adjudicatario queda obligado a permitir a las entidades que presten estos servicios, el libre acceso a la Plaza de sus vendedores.

16.4.- EL EMPRESARIO.- Tendrá la obligación de realizar la presentación de la Feria de Septiembre por medio de cualquier medio de comunicación en algún local público de la población invitando a profesionales de radio, prensa y TV. Los gastos originados por la celebración del evento correrán a cargo del empresario.

CAPITULO II ***DEL REGIMEN JURIDICO Y DISCIPLINARIO.-***

17ª.- LEGISLACION SUBSIDIARIA Y DERECHO Y DEBERES.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 10/1991 de 4 Abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Reglamento de Espectáculos taurinos R. Decreto 176/1922 de 28 de Febrero.
- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas vigentes.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas y Código Civil.
- Supletoriamente, por las demás normas del Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Los derechos y deberes adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este pliego y sus anejos; de las normas subsidiarias a que se ha hecho mención anteriormente, o de cualquier otra normativa aplicable con carácter supletorio.

18ª.- CARACTER Y FORMALIZACION DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD.-

El contrato tendrá naturaleza administrativa, entendiéndose convenido a riesgo y ventura para el contratista.

El contrato quedará perfeccionado en virtud de la adjudicación definitiva, pero deberá formalizarse mediante documento administrativo ante la Alcaldía, dando fe el Secretario de la Corporación, previo depósito de la fianza definitiva y la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del contratista.

El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, o como consecuencia del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

19ª.- LEGISLACION SOCIAL Y TRIBUTARIA.-

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social, así como en la legislación Tributaria, conforme a sus respectivas normativas vigentes en cada momento.

En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como Ordenanzas o Convenios Laborales de aplicación, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

20ª.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.-

Los licitadores deberán acreditar, mediante una declaración expresa responsable:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas, al momento de la firma del Contrato Administrativo.
- b) Estar al corriente del pago, y de la presentación de Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según corresponda.
- c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 2529/1986, de 5 de Diciembre.
- d) Estar inscritos en la Seguridad Social y al corriente de pago de sus cuotas, en su

caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad.

- e) Haber afiliado, y en su caso haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de la cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de los tributos municipales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El adjudicatario propuesto deberá presentar al órgano de contratación, los certificados oficiales que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

El adjudicatario justificará al término de cada temporada, con anterioridad al 30 de Noviembre de cada año, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la presente condición, mediante presentación de los certificados oficiales pertinentes.

21ª.- JURISDICCION COMPETENTE.-

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento y a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.

22ª.- REGIMEN SANCIONADOR.-

A) SANCIONES.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, en su oferta o en el contrato que se formalice, dará lugar a la imposición de sanciones según la calificación de las faltas que seguidamente se relaciona, con carácter indicativo:

- 1.- Leves.-** Cometidas en infracción del contenido de las condiciones 2ª (último párrafo) 7ª, 14ª y 16ª de este pliego.
- 2.- Graves.-** Cometidas en infracción del contenido de las infracciones 8ª, 12ª, 13ª, 15ª y 16ª de este pliego.

3.- Muy Graves.- Cometidas en infracción del contenido de las condiciones 6ª, 9ª, 10ª, 11ª, 19ª y 20ª de este pliego.

La reiteración de 2 faltas leves supondrá una grave, y la de dos faltas graves una muy grave.

Ello sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución contractual, con pérdida de fianzas y demás efectos prevenidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

B) TRATAMIENTO DE LAS SANCIONES.- El importe de las multas se graduará por el Ayuntamiento según la calificación que se otorgue a la falta cometida leve (120,20 a 601,01 euros), grave (601,02 a 3005,06 euros) y muy grave (3005,07 a 18030,36 euros).

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso, al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de 10 días al Contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las Sanciones graves seguirán el mismo procedimiento, pero serán competencia de la Junta de Gobierno Local. Las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hacen referencia los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

C) PAGO DE LAS SANCIONES.- El Importe de las Multas será pagado por el concesionario en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para realización, en período voluntario, de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurrieran 48 horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha en que fuere requerido para ello.

D) CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- Podrán ser causas de resolución contractual los incumplimientos considerados como faltas muy graves; los incumplimientos de la legislación sobre espectáculos taurinos y espectáculos en general y las causas previstas en la legislación supletoria.

CAPITULO III DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACION

23ª.- CAPACIDAD DE LOS CONCURSANTES Y BASTANTEO DE PODERES.-

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción previstos en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

Las sociedades, habrán de estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

Podrán contratar igualmente dos o más personas, siempre que se obliguen solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. En estos casos, las ofertas incluirán la designación de la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión haya de ostentar la plena representación de todas ellas ante el Ayuntamiento.

Cuando se actúe mediante representación, deberá justificarse mediante la Escritura de Poder que acredite la personalidad y representatividad, debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes concursen, deberán acreditar estar facultados para ejercer la actividad empresarial de espectáculos taurinos, presentando a tal fin, certificación expedida por cualquiera de las Asociaciones de Organizadores o Empresarios de Espectáculos Taurinos legalmente establecidas, que acredite que el concursante ejerce ó ha ejercido tal actividad, como mínimo en plazas clasificadas como de tercera categoría.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBERÁN REUNIR LOS LICITADORES.

No tener responsabilidad alguna derivada de su gestión como empresario de espectáculos taurinos, y, en especial, con los propietarios de alguna de las Plazas de Toros por él explotadas.

No haber sido sancionado con la rescisión anticipada de la explotación de alguna Plaza de Toros, cualquiera que hubiera sido el régimen jurídico de dicha explotación, en los últimos diez años, siempre que tal sanción hubiera adquirido firmeza.

Se valorará:

Experiencia demostrada con acreditación de los resultados tanto en fomento de la afición (mayor asistencia) de espectadores a los espectáculos taurinos, como de promoción a la fiesta, y una breve descripción de los proyectos a realizar para fomentar lo descrito en este párrafo, con inclusión de estudio o proyecto sobre otros espectáculos que pudiera celebrar en la plaza de toros y que pudieran ser de interés general

Presentación de un amplio proyecto para conseguir que la feria sea conocida dentro del orbe taurino, que consiga el calor humano y el apoyo de los vecinos, que la feria sea como propia y al organizarla se cuente con la colaboración del ayuntamiento, peñas, aficionados, etc., que entre todos con la suficiente escrupulosidad se realicen unos carteles muy dignos y al precio justo, que aumente el prestigio de nuestro Municipio, experiencia demostrada en aumentar la asistencia de las personas jóvenes a los espectáculos taurinos, mediante la implantación de abonos y precios especiales, etc., fomento de la asistencia a los espectáculos taurinos de las personas que se encuentran en la tercera edad, peñas, grupos colectivos, etc., que cuide la pureza de la fiesta en todos los ámbitos, defienda el interés del espectador, y en definitiva aumente y consolide el prestigio de nuestro municipio.

Cualquiera falta de veracidad en estos datos, supondrá la eliminación automática del concursante.

24ª.- DOCUMENTACION.-

La documentación mínima a presentar por los licitadores será la siguiente:

- 1.- Fianza provisional
- 2.- Declaración firmada, relativa a obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a que hace referencia la cláusula 20ª de este Pliego.
- 3.- Documento de identidad del firmante de la proposición.
- 4.- Poderes bastanteados en la forma establecida en la composición 23ª de este pliego, para personas que actúen en representación de otra (físicas o jurídicas).
- 5.- Escritura de constitución y Cédula de Identificación Fiscal, para personas jurídicas.
- 6.- Certificado acreditativo de ser empresario taurino (cláusula 23ª párrafo quinto).
- 7.- Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, con indicación del tiempo de duración de los contratos, acompañando informes de los propietarios de dichas plazas y cuantos documentos o datos considere conveniente para un mejor conocimiento de sus cualidades o para acreditar su solvencia profesional.

- 8.- Acreditación bancaria de la solvencia económica-financiera del adjudicatario, para poder contratar y elevar a efectos los espectáculos taurinos ofertados.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias auténticas por fedatario público.

Si acudieran al concurso dos o más personas asociadas, deberá presentar cada una de ellas su propia documentación individual, excepto la fianza provisional que será única.

25ª.- SISTEMA DE ADJUDICACION.-

La adjudicación se efectuará por el sistema de concurso público abierto.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones podrán presentarse excepto sábados, de nueve a catorce horas en el plazo de los 26 días naturales siguientes a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sito en Plaza Real nº 1.

26ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS.-

La Mesa de Contratación estará constituida por las personas ya designadas con carácter general por el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El acto de apertura de las plicas subtituladas "DOCUMENTACION", tendrá lugar en el Salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que venza el plazo de presentación de proposiciones.

Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En este supuesto se aplazará la apertura de los sobres subtitulados fijándose por el Presidente de la Mesa de Contratación, el día y la hora del acto de apertura de los segundos sobres, hasta cuyo momento la documentación admitida y los sobres que contengan las proposiciones económicas, serán custodiadas por el Sr. Secretario Municipal. El acto de apertura de los sobres subtitulados "PROPOSICION", comenzará con la calificación de los documentos presentados en el plazo de subsanación. No serán abiertos los sobres correspondientes aquellas ofertas que no resulten admitidas por no haber subsanado los defectos.

En el supuesto de que la Mesa no aprecie defectos en ninguna de las proposiciones, el acto de apertura de las plicas subtituladas "PROPOSICION" se llevará a cabo a continuación del

de apertura de los sobres subtítulos "DOCUMENTACIÓN".

Se hace constar que, caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

27ª.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación se limitará, en el acto de apertura de plicas, al examen y, en su caso, admisión de las ofertas presentadas, sin otorgar adjudicación provisional alguna, elevándolas con el Acta y las observaciones que estime pertinentes, al Organo Municipal que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Se valorarán las plicas donde se incluyan mejorar en la plaza de toros.

Las proposiciones admitidas, previos los trámites reglamentarios que corresponda, pasarán a la emisión del preceptivo informe técnico municipal, teniendo en cuenta los apartados de la oferta y los pliegos de condiciones, y las mejoras ofertadas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato de la proposición que considere más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

28ª.- PLICAS.

Se presentarán dos sobres cerrados que podrán ser lacrados a satisfacción del licitador. Ambos sobres contendrán en su anverso, el objeto del contrato y el nombre y apellidos o la denominación social del licitador, así como su domicilio.

En el reverso de ambos sobre, sobre las líneas de cierre, firmará el licitador.

Uno de los sobres se titulará "DOCUMENTACION" y contendrá todos los documentos exigidos en la cláusula 24ª de este pliego. El otro sobre se titulará "PROPOSICION".



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

ANEXO PRECIOS TEMPORADA 2008

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES Y ABONOS (I.V.A. Incluido)			
SOMBRA	Toros	Rejones	Abonos
Barrera	60	36	125
Contrabarrera	57	30	115
Delantera baja Fila 1	51	24	101
Tendido Filas 2 a 8	30	18	63
Palco Socios	27	15	55
Palco Socios Jubilados	24	13	49
Jovenes (menores de 16 años)	24	13	46
Jubilados	24	13	46
SOL Y SOMBRA	Toros	Rejones	Abonos
Barrera	54	23	105
Contrabarrera	39	21	79
Delantera baja Fila 1	33	18	67
Tendido Filas 2 a 8	27	15	55
Jovenes (menores de 16 años)	21	10	39
Jubilados	21	10	39
SOL	Toros	Rejones	Abonos
Barrera	39	21	79
Contrabarrera	33	18	67
Delantera baja Fila 1	27	15	55
Tendido Filas 2 a 8	24	12	48
Jovenes (menores de 16 años)	18	9	34
Jubilados	18	9	34

San Martín de Valdeiglesias a 20 de Enero de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo: Pablo Martín Cabezuela.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2009.

EL SECRETARIO

Fdo: Manuel Roberto Sanchidrian Saugar